

CARTA CIRCULAR N° 080 -GCGP-ESSALUD-2018

Lima, 09 MAY 2018

Señor  
**GERENTE DE RED PRESTACIONAL**  
**GERENTE O DIRECTOR DE RED ASISTENCIAL**  
**GERENTE DE CENTRO Y/O INSTITUTO ESPECIALIZADO**  
Presente-

Asunto: Implementación del Reglamento de Concurso para la Asignación de Cargos de Jefatura de Departamento Asistencial, Servicio Asistencial, de Supervisión y Coordinación para los Profesionales de Enfermería en los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – ESSALUD

Referencia: Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2017

Tengo a bien dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente, para manifestarle que la Comisión Nacional de Concurso conformado mediante Resolución de Gerencia General N° 1789-GG-ESSALUD-2017 y modificado con Resolución de Gerencia General N° 342-GG-ESSALUD-2018., y en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Concurso para la Asignación de Cargos de Jefatura de Departamento Asistencial, Servicio Asistencial, de Supervisión y Coordinación para los Profesionales de Enfermería en los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – ESSALUD” aprobado mediante resolución de la referencia, conduce y convoca al proceso de concurso interno para la asignación de los cargos de Jefaturas Asistenciales de Enfermería en los Centros Asistenciales en el ámbito del órgano a su cargo.

Al respecto, la implementación del proceso interno se regirá por el Reglamento de Concurso en mención, el mismo que será desarrollado por la Comisión de Concurso (CDC) conformado en el ámbito del Órgano Desconcentrado conforme a los Lineamientos Generales consignados en la presente; asimismo, se adjunta la información que se indica a continuación:

- a) Aviso de Convocatoria General del Proceso de Concurso Interno.
- b) Modelo de Aviso de Convocatoria (para la Comisión de Concurso – CDC).
- c) El Cronograma de Actividades del proceso de concurso interno al cual debe sujetarse la Comisión de Concurso (CDC) del Órgano Desconcentrado (OODD).
- d) Flujograma del proceso de concurso interno.
- e) Relación de cargos y plazas de jefaturas asistenciales en Enfermería a considerar en la convocatoria para el proceso de concurso interno.

En tal sentido, agradeceré que el OODD a su cargo tenga a bien disponer lo pertinente a efecto de realizar una difusión amplia y oportuna del Reglamento de concurso en las dependencias del órgano a su cargo, la cual es obligatoria durante el periodo de la convocatoria, así como de la información correspondiente a la misma, la que también está alojada en el portal web institucional. Asimismo, la información adjunta deberá ser remitida a la CDC una vez que haya sido conformada e instalada a efecto de desarrollar las acciones conforme lo dispuesto en el Reglamento de concurso.

Lo que hacemos de su conocimiento para los fines pertinentes

Sin otro particular, me despido expresándole las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

  
.....  
**ALEX VERA ALVAREZ**  
GERENTE CENTRAL DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS  
ESSALUD

AVRA.  
c.c.: Comisión Nacional de Concurso (CNC)  
Gerencia de Políticas y Organización del Recurso Humano  
Sub Gerencia de Gestión de la Incorporación.

NIT N° 069-2016-050

## COMISIÓN NACIONAL DE CONCURSO (CNC)

### LINEAMIENTOS GENERALES

#### PRIMERA ETAPA (CONCURSO INYTERNO)

La Comisión Nacional de Concurso (CNC) conformada por Resolución de Gerencia General N° 1789-GG-ESSALUD-2017 y modificada con Resolución de Gerencia General N° 342-GG-ESSALUD-2018 es la encargada de efectuar la convocatoria del proceso de concurso interno para la asignación de cargos de jefaturas asistenciales de Enfermería en los centros asistenciales de la Institución, y desarrollar la adopción de las acciones correspondientes a efecto de la correcta implementación de lo dispuesto en el Reglamento aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2017, para lo cual ha considerado pertinente establecer los lineamientos generales que se exponen a continuación:

1. La CNC cumplirá estrictamente las funciones señaladas en el artículo 16° del Reglamento de concurso.
2. La Comisión de Concurso (CDC) de la Red Asistencial, Red Prestacional, Instituto y/o Centro Especializado se deberá instalar en el plazo establecido en las resoluciones que para tal fin emitirá la Gerencia Central de Gestión de las Personas (GCGP)
3. Los miembros de la CDC analizarán las disposiciones y anexos del Reglamento de concurso, a fin de socializar su contenido de manera que lleve a cabo el proceso en mención; asimismo, deberán cumplir de manera estricta lo dispuesto en los artículos 17°, 18°, 19°, 20° y 21° en lo relacionado a sus funciones, acuerdos y actas de la CDC e impedimentos de los miembros que la conforman.
4. La CDC deberá ceñirse estrictamente al cumplimiento del Cronograma de Actividades del proceso de concurso establecido por la CNC, a fin de evitar retrasos e interferencias que afecten el desarrollo del mismo.
5. La CDC verificará que los cargos a convocar se encuentren considerados en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) aprobados vigentes, conforme lo señala el Artículo 7° del Reglamento de concurso.
6. La CDC deberá tener presente el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 8° relativo a los requisitos básicos para participar del concurso, así como del Artículo 9° en lo que concierne a los impedimentos para postular
7. En relación a la actividad denominada "Evaluación de requisitos básicos y mínimos" señalada en el literal b) del Artículo 25° del Reglamento de Concurso, resulta pertinente precisar que ésta consiste en que la CNC formaliza la inscripción de los servidores participantes que presentaron sus expedientes en las Oficinas de Recursos Humanos (ORH) de los Órganos Desconcentrados (OODD), y que están en condiciones de participar en el concurso (participantes aptos), para lo cual se realiza en forma previa las acciones de verificación siguientes
  - a) Que hayan presentado la documentación señalada en los Artículos 8 y 28°, y que acrediten los requisitos mínimos indicados en los Artículos 10° y 11°.
  - b) Que como resultado del contraste del reporte de participantes inscritos por el SISPROM y el registro de los expedientes recibidos por el CDC que debe ser remitido a la CNC, cumpla con lo dispuesto en los Artículos 26° y 27°.

Cabe indicar que la citada actividad es diferente a la Evaluación Curricular, cuya definición está debidamente señalada en el Artículo 37° del Reglamento de Concurso

8. La CDC con el apoyo de la ORH del OODD brindará la debida orientación al servidor participante durante la etapa de inscripción en el plazo establecido para el efecto, considerando lo siguiente:
- El participante deberá tener presente los requisitos de los cargos convocados de Jefe de Departamento Asistencial, Jefe de Servicio Asistencial, Profesional de Salud Supervisor y Profesional de Salud Coordinador que debe cumplir consignado en el Anexo N° 03 del Reglamento de concurso, así como las consideraciones señaladas en los Artículos 10°, 11° y 12°.
  - El participante al momento de presentar su expediente para la inscripción en el concurso de carácter interno, deberá tener presente lo dispuesto en los Artículos 26°, 27°, 28° y 29° del Reglamento en mención.
  - El postulante deberá tener presente lo dispuesto en el Artículo 33° y la Décimo Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de concurso en lo que concierne a las sanciones en caso de adulteración, falsificación o falta de veracidad en los documentos y declaraciones juradas presentadas.
9. Para la correcta aplicación de las Disposiciones Transitorias del Reglamento de concurso, deberá tener presente lo siguiente:

- En lo que concierne a la Primera Disposición Transitoria, el servidor que resultó ganador en los procesos de concurso 2009-2012 y 2013-2016 en forma consecutiva en un mismo cargo jefatural asistencial o que estuvo como encargado en los mismos periodos no podrá presentarse nuevamente a dicho cargo; sin embargo, puede presentarse a otro cargo jefatural distinto al que estuvo asignado. Por ejemplo: si un servidor fue asignado por los citados periodos en forma consecutiva asumiendo la Jefatura de Servicio de Enfermería con una denominación específica ubicado en un Hospital Nacional, para el presente concurso no podrá presentarse al mismo cargo, pero si puede presentarse a otro cargo distinto al que estuvo, como la Jefatura de Departamento de Enfermería del mismo Hospital Nacional u otro centro asistencial.

La ORH remitirá a la CDC como documentación sustentatoria la información relativa a los servidores que estuvieron asignados o encargados en el mismo cargo jefatural de Enfermería por 02 periodos consecutivos, para la adopción de las acciones pertinentes.

El servidor que resultó ganador en el proceso de concurso 2013-2016 en un determinado cargo, puede presentarse a otro cargo distinto al que fue asignado, o nuevamente al mismo cargo por segunda vez, y en caso sea esto último, la ORH deberá remitir a la CDC como documentación sustentatoria la resolución de renovación de encargo por los años 2017 y 2018 en mérito a lo dispuesto en las Cartas Circulares Nos. 023-GCGP-ESSALUD-2017 y 189-GCGP-ESSALUD-2017, que debe ser confirmado con la evaluación de su gestión y será realizada por el jefe inmediato y/o el Jefe del OODD, para la adopción de las acciones pertinentes.

- En relación a lo dispuesto en la Segunda Disposición Transitoria, la CDC deberá informar la CNC si para el presente concurso existen cargos de Jefe de Departamento de Enfermería ubicado en unidades altamente especializadas en un centro asistencial de reciente creación o que se haya dado modificación en estructura orgánica aprobado mediante acto resolutorio del nivel competente, el mismo que deberá ser confirmado por la SGPRH de la GPORH.

En tal sentido, para la Evaluación Curricular en lo que concierne al requisito de experiencia profesional consignado en el literal b) del Anexo N° 03 para el citado cargo, será reemplazado por la experiencia consignada para el mismo en el Manual de Perfiles de Puestos (MPP) vigente.

- Respecto a lo señalado en la Tercera Disposición Transitoria, para efecto del presente proceso de concurso sobre la base de la información de cargos y plazas jefaturales de Enfermería reportado por la GCGP, la CNC consignará las Área Críticas según lo señalado en el Anexo N° 09 para aquellos cargos con la denominación de Jefe de Servicio Asistencial que se encuentren ubicados en las dependencias asociadas al área en mención.
10. La CNC aprobará el contenido de la Evaluación Psicotécnica propuesta por la GCGP, considerando las características indicadas en el Artículo 36° del Reglamento de Concurso, la cual será remitida a las CDC con cargos en concurso de acuerdo al plazo señalado en el Cronograma de Actividades. Cabe señalar que los miembros de la CNC y de la CDC son responsables solidarios de mantener la discreción y confidencialidad que amerita el caso.
  11. La CDC deberá considerar estricta observancia a lo dispuesto en el Artículo 37° del Reglamento de concurso en lo referente a la Evaluación Curricular, para lo cual a efecto de la evaluación del expediente que presente el postulante, consignará el puntaje correspondiente conforme lo señalado en el Anexo N° 04, así como las consideraciones señaladas en los Artículos 31° y 32° del dispositivo en mención.
  12. Para la calificación del proyecto del Plan de Gestión que presente el participante, la CDC deberá tener en cuenta las consideraciones señaladas en los Artículos 38° y 40°, de los puntajes según el cuadro del Artículo 39° y los lineamientos según el Anexo N° 05 del Reglamento de concurso.  
  
Asimismo, según lo señalado en el Artículo 41° la CDC en coordinación con la CNC establecerá las acciones para que previo a la presentación del Plan de Gestión, los participantes tengan acceso al Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado por la Institución, específicamente de la dependencia a la cual postula, y para la evaluación en mención deberá presentar el diagnóstico situacional del órgano asistencial al cual accede.
  13. La Evaluación de Conocimientos será elaborado por la CNC, y lo remitirá a las CDC el mismo día del examen de acuerdo al plazo señalado en el Cronograma de Actividades, para lo cual en el momento de su realización precisará las acciones a realizar por las CDC.
  14. La CNC remitirá a las CDC la información siguiente:
    - Aviso de Convocatoria General.
    - Modelo de Aviso de Convocatoria.
    - El Cronograma de Actividades del proceso de concurso al cual deberá sujetarse las CDC a efecto de su ejecución.
    - Flujograma del proceso de concurso interno.
    - Relación de los cargos y plazas a considerar en la Convocatoria del concurso.
  15. La CDC deberá cumplir obligatoriamente los artículos comprendidos en el Capítulo VI – De los resultados y Cuadro de Méritos consignado en el Reglamento de Concurso, siendo pertinente indicar que conforme lo dispone la Décimo Sexta Disposición Complementaria, los casos no previstos a efectos de su atención serán resueltos por la CNC con el apoyo técnico de la GCGP.
  16. La CDC con el apoyo de la ORH del OODD deberá difundir el proceso de concurso y publicarlo durante el periodo de convocatoria conforme lo dispone la Décimo Tercera Disposición Complementaria del Reglamento en mención, siendo ello de obligatorio cumplimiento.

Lima,

## CONVOCATORIA GENERAL

### **REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGOS DE JEFATURA DE DEPARTAMENTO ASISTENCIAL, SERVICIO ASISTENCIAL, DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN PARA LOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA EN LOS CENTROS ASISTYENCIALES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD**

SE COMUNICA A LAS REDES PRESTACIONALES, REDES ASISTENCIALES, CENTROS E INSTITUTOS ESPECIALIZADOS EL INICIO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONCURSO APROBADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 767-PE-ESSALUD-2017 PARA LA COBERTURA DE LOS CARGOS Y PLAZAS DE JEFATURAS ASISTENCIALES DIRIGIDO A LOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA.

PARA EL EFECTO, SE ANEXA A LA PRESENTE EL CRONOGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE CONCURSO INTERNO, ASÍ COMO LA RELACIÓN DE LOS CARGOS Y PLAZAS DE JEFATURAS ASISTENCIALES DE ENFERMERÍA QUE SE CONVOCARÁN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MISMO

EN TAL SENTIDO, LAS COMISIONES DE CONCURSO REALIZARÁN LAS RESPECTIVAS CONVOCATORIAS INTERNAS EN SU ÁMBITO, CONSIGNANDO EN ELLA LOS CARGOS Y PLAZAS A SER CONSIDERADOS EN EL PROCESO, EN LA QUE PARTICIPARÁN LOS SERVIDORES QUE OSTENTAN EL CARGO DE ENFERMERA, LABOREN EN EL ÁMBITO DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO Y CUMPLAN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL CARGO QUE SOLICITAN POSTULAR CONFORME SE CONSIGNA EN EL REGLAMENTO DE CONCURSO.

FINALMENTE, LA PRESENTE CONVOCATORIA GENERAL Y LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE CONCURSO PODRÁ SER APRECIADA EN EL PORTAL WEB INTITUCIONAL.

LIMA, 07 DE MAYO DEL 2018



**COMISIÓN NACIONAL DE CONCURSO**

**MODELO DE AVISO DE CONVOCATORIA**  
**(para la Comisión de Concurso – CDC)**

**CONVOCATORIA A CONCURSO PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGOS DE JEFATURA DE DEPARTAMENTO ASISTENCIAL, SERVICIO ASISTENCIAL, DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN PARA LOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA EN LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD**

LA COMISIÓN DE CONCURSO DE LA.....(INDICAR RED PRESTACIONAL, RED ASISTENCIAL, INSTITUTO Y/O CENTRO ESPECIALIZADO) .....

EN CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGOS DE JEFATURA DE DEPARTAMENTO ASISTENCIAL, SERVICIO ASISTENCIAL, DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN PARA LOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA EN LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 767-PE-ESSALUD-2017, CONVOCA A CONCURSO LOS CARGOS DE LOS CENTROS ASISTENCIALES SIGUIENTES:

<b>CENTRO ASISTENCIAL</b>	<b>DEPARTAMENTO/SERVICIO ASISTENCIAL</b>	<b>AREA (*)</b>	<b>CARGO</b>

(\*) Según se indica en el Anexo N° 09 del Reglamento de Concurso.

LA INSCRIPCIÓN DE REALIZARÁ EN.....(INDICAR LUGAR Y HORARIO DE ATENCIÓN).....

EL PROCESO DE CONCURSO SE DESARROLLARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ADJUNTO, CONSIDERANDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO QUE SE DIFUNDE.

(CIUDAD Y FECHA)

COMISIÓN DE CONCURSO DE LA.....(INDICAR RED PRESTACIONAL, RED ASISTENCIAL, INSTITUTO E CENTRO ESPECIALIZADO).....

(NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CONCURSO)

## COMISIÓN NACIONAL DE CONCURSO (CNC)

### CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

#### PRIMERA ETAPA (CONCURSO INTERNO)

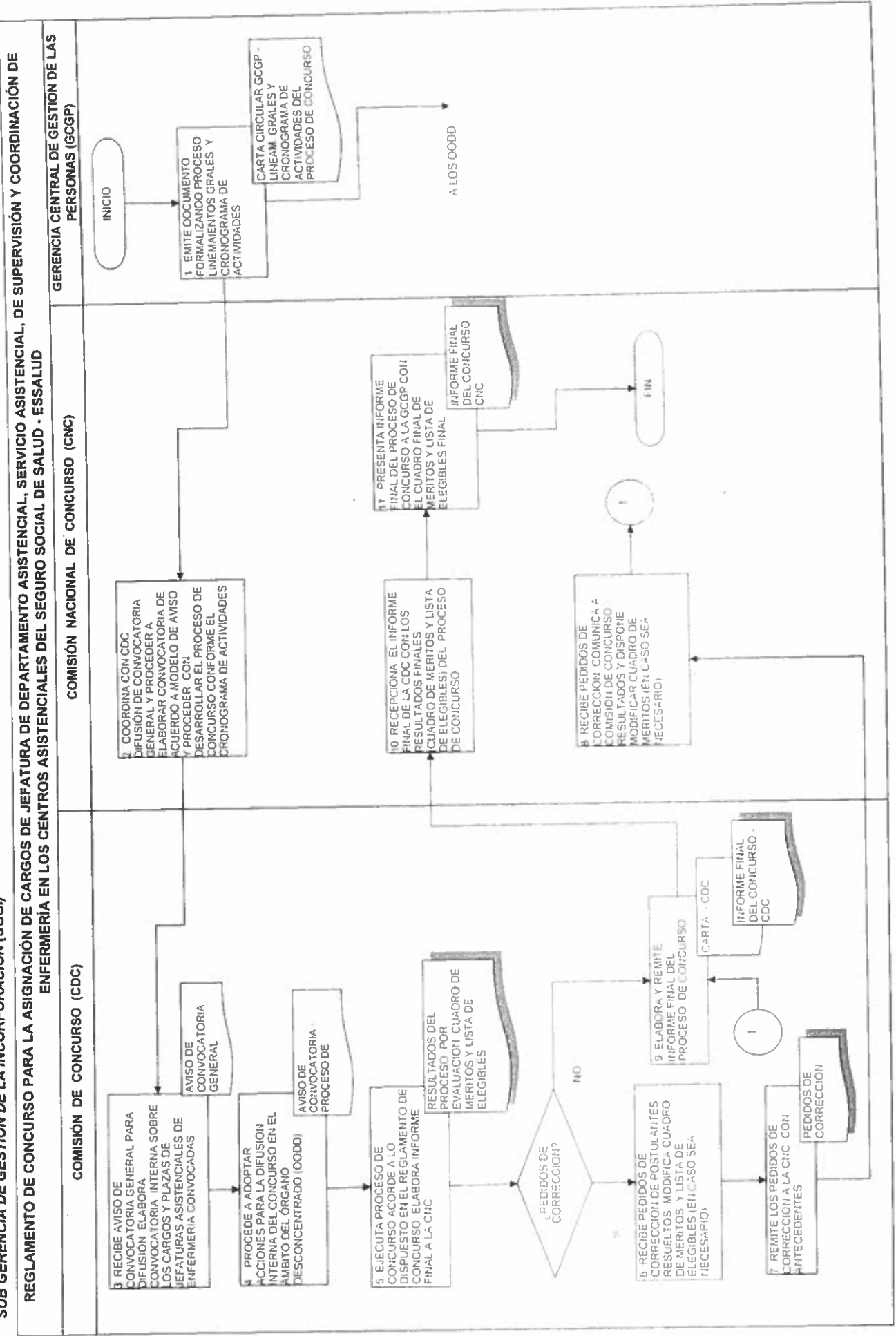
Nº	ACTIVIDAD	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1	Difusión de la convocatoria del concurso	Del 09.05 al 23.05.2018
2	Inscripción de participantes.	Del 24.05 al 29.05.2018
3	Publicación de participantes inscritos.	30.05.2018
4	Evaluación de requisitos básicos y mínimos.	Del 31.05 al 05.06.2018
5	Publicación de participantes aptos.	06.06.2018
6	Evaluación Psicotécnica.	07.06.2018
7	Publicación de Resultados de la Evaluación Psicotécnica.	Del 08.06 al 11.06.2018
8	Evaluación Curricular.	Del 12.06 al 14.06.2018
9	Publicación de Resultados de la Evaluación Curricular.	Del 15.06 al 18.06.2018
10	Evaluación de la sustentación del proyecto del Plan de Gestión.	Del 19.06 al 20.06.2018
11	Publicación de Resultados de la Evaluación de la sustentación del proyecto del Plan de Gestión	Del 21.06 al 22.06.2018
12	Evaluación de Conocimientos.	24.06.2018
13	Publicación de Resultados de la Evaluación de Conocimientos.	Del 25.06 al 26.06.2018
14	Publicación de Cuadro de Méritos y Lista de Elegibles.	Del 27.06 al 28.06.2018
15	Recepción de los Pedidos de Corrección presentados por los postulantes ante la CDC.	Del 02.07 al 03.07.2018
16	Envío de los Pedidos de Corrección por parte de la CDC a la CNC.	Del 04.07 al 05.07.2018
17	Resolución de los Pedidos de Corrección por parte de la CNC.	Del 06.07 al 12.07.2018
18	Publicación de la Cuadro de Méritos y Lista de Elegibles modificado incluyendo los Pedidos de Corrección resueltos.	Del 13.07 al 16.07.2018
19	Remisión del Informe Final elaborado por la CDC a la CNC.	Del 17.07 al 23.07.2018
20	Revisión de los Informes Finales enviados por la CDC por parte de la CNC, consignando la conformidad o señalando la(s) observación(es) respectiva(s) para su subsanación.	Del 19.07 al 01.08.2018
21	Elaboración del Informe Final del proceso de concurso por parte de la CNC y su elevación a la GCGP.	Del 02.08 al 08.08.2018

Lima,





**GERENCIA CENTRAL DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS (GCGP)  
GERENCIA DE POLÍTICAS Y ORGANIZACIÓN DEL RECURSO HUMANO (GPROH)  
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LA INCORPORACIÓN (SGGI)**



4